



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: **Auto No. 2222**  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores Unidos por el Progreso COOTRAUNIÓN de la Unión Valle  
Demandado: Juliana Andrea Hernández Buriticá  
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00337-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora aporta al despacho la constancia del envío de la comunicación para la práctica de la notificación personal realizada a la demandada Juliana Andrea Hernández Buriticá la cual fue enviada a la dirección física informada con la demanda, tal como se constata en la **Guía No. 980528480001**, expedida por la empresa de correos POSTACOL mensajería especializada, y que dicha comunicación fue recibida el 01 de agosto de 2023.

Pues bien, teniendo en cuenta que la presente actuación se atempera a lo dispuesto en inciso segundo del numeral 3º del artículo 291 del C.G. del P, se tendrá en cuenta para efectos de notificación personal. Ahora bien, como quiera que la demandada no se presentó al despacho dentro el termino conferido, (5) días, se insta a la parte demandante para que realice el envío de la notificación de conformidad con el artículo 292 de la misma obra.

Por lo anterior el Juzgado:

### **Resuelve:**

**Primero:** Tener por surtida la diligencia para notificación personal a la señora Juliana Andrea Hernández Buriticá, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.112.618.024 recibida el 1 de agosto de 2023, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

**Segundo:** Instar a la parte interesada, para que se sirva proceder de conformidad con lo dispuesto en el canon 292 ibidem, en la misma dirección donde fue enviada la citación para notificación personal.

### **Notifíquese,**

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24150413098dd8b2edab753264aecf28c1bd82f9c2d1d959b95bc1a6df5e8779**

Documento generado en 17/08/2023 02:02:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**